https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (sobre deporte adaptado),** al tenor del siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Establecer que las Alcaldías destinen mínimo el 0.5% del total de su presupuesto para la creación, adecuación y mantenimiento de instalaciones deportivas destinadas a la práctica del deporte adaptado, que realizan las personas con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

El deporte y la cultura física son aspectos importantes para el desarrollo de la Ciudad de México, así como, para la vida misma de las personas capitalinas. Partiendo de la premisa de que toda persona tiene derecho pleno al deporte, el cual debe ser garantizado por el gobierno, es que existe un marco jurídico internacional, nacional y local bastante amplio que establece los mecanismos y aspectos mínimos mediante los cuales se promueve este derecho entre la sociedad, buscando que esté al alcance de toda la gente, sin importar su condición física, social y económica.

El deporte es un factor indispensable para mantener un buen estado de salud, prevenir afectaciones a las misma y mejorar la calidad de vida, esto tiene un alcance positivo para la persona a nivel individual, pero también a nivel comunitario, influyendo así en la salud pública. No obstante, para obtener todos los beneficios se requiere que cualquier actividad física se ejecute con la técnica, tiempo, espacio y demás características específicas que respondan a las condiciones particulares de cada individuo. Sin embargo, en la realidad el deporte aún se enfrenta a diversos retos para ser accesible a todas las personas y esa brecha es más amplia cuando se trata de personas con discapacidad.

La actividad física en general es buena para las infancias y adolescencias de 5 a 17 años, porque en cuestiones de salud:

- **Mejora la condición física,** ya que, fortalece los músculos y ayuda al funcionamiento del corazón y los pulmones.
- **Mejora la salud del corazón y del organismo,** porque mantiene la presión arterial adecuada, además controla el colesterol, así como otras grasas y el azúcar en la sangre.
- **Mejora la salud ósea,** pues fortalece los huesos.

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

- **Mejora la salud mental,** lo que favorece el desempeño académico y función ejecutiva, además de que reduce la presencia de síntomas de depresión.
- **Menor adiposidad,** ayudar a reducir el exceso de grasa en el cuerpo.

En niñas, niños y adolescentes con discapacidad, la actividad física conlleva no solo esos beneficios, sino como adicional pueden mejorar su función cognitiva cuando tienen enfermedades o trastornos que afectan a esta, como el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH); asimismo, pueden presentar posibles mejoras en la función física cuando hay alguna discapacidad intelectual.

Para que el ejercicio físico sea sustantivo en la niñez y adolescencias con discapacidad, se deben destinar al menos 60 minutos al día a actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa, a lo largo de la semana, dedicando la mayor parte a actividades aeróbicas. Además, deben dedicar al menos 3 días a la semana a actividades aeróbicas vigorosas, así como actividades que refuercen los músculos y los huesos. No obstante, si el ritmo de vida de los menores no permite que las actividades físicas se realicen con el tiempo y frecuencia recomendado.

Es importante tener entendido que siempre será mejor hacer algo que permanecer inactivo. De igual forma, se debe comenzar de poco a poco, para gradualmente ir aumentando la duración frecuencia e intensidad, para lo cual, es necesario que se consulte a un profesional médico o a un especialista en actividad física y discapacidad que ayude a determinar el tipo y la cantidad de actividad más adecuada para cada caso.

Contrario a esto, cuando una persona menor de edad es sedentaria, pueden ocurrir los siguientes efectos en su salud: mayor adiposidad, peor salud cardiometabólica,

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

forma física y comportamiento/conducta prosocial, y menor duración del sueño. Por ello, es que se debe limitar el tiempo de ocio que pasan delante de una pantalla.

En las personas adultas, la actividad física mejora la mortalidad por todas las causas y la mortalidad cardiovascular; la incidencia de hipertensión; la incidencia de cáncer en lugares específicos y la incidencia de diabetes de tipo 2; la salud mental (menor presencia de síntomas de ansiedad y depresión); la salud cognitiva y el sueño; y posible mejora de las mediciones de adiposidad.

En personas adultas con discapacidad, además de esos beneficios pueden obtener otros, tales como:

- En quienes tienen **esclerosis múltiple**, puede mejorar la función física y las dimensiones física, mental y social de la calidad de vida relacionada con la salud.
- En personas con una **lesión medular**, mejora la función motora de las piernas, la fuerza muscular y la función de las extremidades superiores, y una mayor calidad de vida relacionada con la salud.
- Cuando hay **enfermedades o trastornos que afectan a la función cognitiva**, hay una mejora de las funciones física y cognitiva (en quienes tienen enfermedad de Parkinson o un historial de accidentes cerebrovasculares) y beneficios cognitivos, así como una posible mejora de la calidad de vida (en adultos con esquizofrenia), una posible mejora de la función física (en adultos con discapacidad intelectual) y una mejora de la calidad de vida (en adultos con una depresión mayor).

Las recomendaciones para las personas adultas con alguna discapacidad, es que deben realizar actividades físicas con regularidad, al menos entre 150 y 300 minutos de actividad aeróbica de intensidad moderada o bien, al menos entre 75 y 150

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

minutos de actividad aeróbica de intensidad vigorosa, o incluso una combinación equivalente a lo largo de la semana.

Para lograr beneficios adicionales a la salud, se deben dedicar al menos dos días a la semana a actividades que de fortalecimiento muscular de intensidad moderada o más elevada para trabajar todos los grandes grupos musculares.

También, pueden recurrir a realizar actividades físicas multicomponente variadas que den prioridad al equilibrio funcional y a un entrenamiento de fuerza de intensidad moderada o más elevada, al menos tres días a la semana, para mejorar su capacidad funcional y evitar caídas.

De igual manera, pueden superar los 300 minutos de actividad física aeróbica de intensidad moderada, o bien los 150 minutos de actividad física aeróbica de intensidad vigorosa, e incluso una combinación equivalente de actividades de intensidad moderada y vigorosa a lo largo de la semana, con el fin de obtener mayores beneficios para la salud.

Al igual que con las infancias y adolescencias, en todo caso siempre será mejor hacer un poco de ejercicio que no hacer nada. Se debe realizar la activación física de manera gradual y para que no represente un riesgo para la persona, debe ser correspondiente con el nivel actual de actividad, su estado de salud y su función física, y siempre y cuando los beneficios para la salud obtenidos superen a los riesgos, para lo cual, deberán acudir con el personal especialista para ello.

En personas adultas mayores con discapacidad, un mayor sedentarismo se asocia con los malos resultados de salud como: mayor mortalidad por todas las causas,

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

mortalidad cardiovascular y mortalidad por cáncer, e incidencia de enfermedades cardiovasculares, cáncer y diabetes de tipo 2.[1]

Contexto Internacional

De acuerdo con cifras de la ONU[2] y de la OMS[3]:

- La población mundial actual supera los 8,000 millones de personas y más de 1,300 millones de ellas (16 % de la población mundial), padece una discapacidad significativa. Este número va en aumento debido, en parte, al envejecimiento de la población y al incremento de la prevalencia de enfermedades no transmisibles.
- Más de cien millones de personas discapacitadas son niños o niñas.
- El 80 % de personas con discapacidad vive en países en desarrollo.
- Algunas personas con discapacidad mueren hasta 20 años antes que las personas sin discapacidad.
- Las personas con discapacidad tienen dos veces más riesgo de desarrollar afecciones como la depresión, el asma, la diabetes, el ictus, la obesidad o problemas de salud bucodental.
- La pobreza, la exclusión de la educación y el empleo, y las malas condiciones de vida aumentan el riesgo de que las personas con discapacidad padezcan mala salud y no tengan cubiertas sus necesidades en este terreno.
- Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de presentar factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, como el tabaquismo, la mala alimentación, el consumo de alcohol y **la falta de actividad física**. Esto se debe,

[1] OMS. (2021). *Directrices De La OMS Sobre Actividad Física Y Comportamientos Sedentarios*. OMS. ISBN 978-92-4-003219-4

[2] ONU. (s.f.). *Día Internacional de las Personas con Discapacidad 3 de diciembre*. https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities/background

[3] OMS. (2023, 07 de marzo). *Discapacidad*. OMS. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

en buena medida, a que suelen quedar al margen de las intervenciones de salud pública.

- Las personas con discapacidad se enfrentan a barreras en todos los aspectos del sistema de salud. Por ejemplo, falta de conocimientos, actitudes negativas y prácticas discriminatorias entre el personal de atención de salud; instalaciones e información inaccesibles; y falta de información o de recopilación y análisis de datos sobre discapacidad. Todo ello contribuye a las desigualdades a las que se enfrenta este colectivo en relación con la salud.

Contexto Nacional

De acuerdo con estadísticas del 2023 del INEGI, en México:

- La población de 5 años y más con discapacidad en México es de 8.8 millones (7.2 %), de las cuales, el 46.5 % son hombres y el 53.5 % mujeres.
- Zacatecas fue el estado con el porcentaje más alto de esta población (11.2 %).
- Las entidades federativas con las concentraciones más altas de esta población fueron: Zacatecas (11.2 %), Tabasco (10.1 %), Durango (9.9 %) y Oaxaca (8.8 %), mientras que los estados con porcentajes más bajos fueron Coahuila (5.2 %), Chiapas (5.9 %), México (6.1 %), San Luis Potosí y Aguascalientes (6.2 % cada uno).
- Las actividades con dificultad que más se reportaron en la población con discapacidad fueron: ver, aun usando lentes (45.8 %) y caminar, subir o bajar usando sus piernas (40.3 %). Según sexo, 43.3 % de las mujeres y 36.7 % de los hombres declararon dificultad para caminar subir o bajar usando sus piernas

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

y 48.5 % de las mujeres y 42.7 % de los hombres, dificultad para ver, aun usando lentes.[4]

Contexto Local

De acuerdo con el Censo de Población 2020 del INEGI en la Ciudad de México:

- En el 2020 en la Ciudad de México había un total de 9, 209, 944, por lo que las personas con discapacidad representaban el 5.35 % del total de la población.
- Hay un total de 493, 589 personas con discapacidad, de las cuáles 212, 512 (43 %) son hombres y 281,077 (57 %) son mujeres.[5]
- Del total de personas con discapacidad, 109, 700 no cuentan con afiliación a algún servicio de salud, donde el 53.5 % son mujeres.

Como es visible, las estadísticas son insuficientes y no reportan algún dato directamente relacionado con el deporte, no obstante, al relacionarse con el tema de la salud, podemos observar que hay una gran cantidad de personas que requieren realizarlo, pues al no contar con seguridad social deben mantenerse en buen estado físico para evitar deterioro en su estado de salud.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen

[4] INEGI. (2024, 28 de noviembre). *Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad*. INEGI. Consultado el 07 de septiembre de 2026. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

[5] INEGI. (2020, 15 de marzo). *Población con discapacidad o limitación en la actividad cotidiana por entidad federativa y tipo de actividad realiza según sexo, 2020.* INEGI. Consultado el 07 de septiembre de 2026.https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40ce-bd39-6fab2c4908e3&idrt=151&opc=t

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

derecho a la práctica del deporte y a la cultura física, además a quienes tienen alguna discapacidad permanente el Estado les debe proporcionar apoyo y servicios para que puedan recuperar, desarrollar o fortalecer sus capacidades y desenvolverse de manera independiente.

> ***"Artículo 4o.-*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*
>
> *…*
>
> ***Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.***
>
> ***El Estado garantizará la*** *rehabilitación y* ***habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las*** *personas* ***menores*** *de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.*
>
> *[…]"*

Énfasis añadido.

SEGUNDO. En concordancia con los artículos 1.3; 3.2; y 8.1 de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, la educación física, la actividad física y el deporte son un derecho fundamental de las personas, por lo que, la oferta para que participen deben ser inclusivas, adaptadas y seguras, lo que incluye a las personas con discapacidad. En este sentido es que las autoridades involucradas tienen la responsabilidad de formular y respaldar políticas

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

públicas que ofrezcan la posibilidad de ejercer este derecho. Para lo anterior, se hace falta proporcionar y mantener espacios, instalaciones y equipos adecuados y seguros que respondan a las necesidades de los participantes, lo que implica considerar las diferencias de los requerimientos de las personas con discapacidad.

> ***"Artículo 1 – La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos***
>
> ***1.1** a **1.2…***
>
> ***1.3** Se han de **ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a** todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, **las personas con discapacidad** y los pueblos indígenas.*
>
> ***1.4** a **1.7. …***
>
> ***Artículo 3 –** Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas*
>
> ***3.1…***
>
> ***3.2 Todas las partes interesadas, en particular las administraciones** nacionales y **locales encargadas del deporte**, la educación, los jóvenes, la salud, el ocio activo, el desarrollo, el urbanismo, el medio ambiente, el transporte y las cuestiones de género **y de discapacidad**, así como las organizaciones intergubernamentales, los movimientos olímpico y paraolímpico, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales del deporte y los*

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

voluntarios, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, ***comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad****.*

3.3 *a* ***3.6. …***

Artículo 8 – Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados

8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias adecuados y seguros para responder a las necesidades de los participantes *en la educación física, la actividad física y el deporte,* ***teniendo en cuenta las diferencias*** *en lo que respecta al clima, la cultura, el sexo, la edad* ***y la discapacidad****.*

8.2 *a* ***8.5. …***

Énfasis añadido.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, el deporte es un derecho que debe garantizar el Gobierno de la Ciudad, lo cual, entre otras cuestiones contempla promover la salud y desarrollo integral del individuo y las comunidades. De igual forma, la responsabilidad gubernamental recae en establecer instalaciones deportivas apropiadas en espacios públicos seguros y suficientes que permitan a las personas con discapacidad tener acceso al deporte.

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

"ARTÍCULO 8
CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

A. *a* ***D…***

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho*, para lo cual:*

a) *Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a* ***promover la salud y el desarrollo integral*** *de la persona, tanto en las escuelas como* ***en las comunidades****.*

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas*, en las escuelas y* ***en espacios públicos seguros, suficientes*** *y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y* ***que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.***

c) *a* ***d)****. …"*

Énfasis añadido.

CUARTO. Conforme con el artículo 6 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, se reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte y además se prohíbe la discriminación en todas sus expresiones, como lo es entre otras la exclusión y restricción por cualquier origen como pueden ser las discapacidades, lo cual, ocurre cuando no se cuenta con la cantidad suficiente de instalaciones deportivas adecuadas para el acceso y disfrute de las personas con discapacidad que habitan en la capital. Asimismo, en otros artículos ya se contemplan diversas políticas

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

"Artículo 6.- Se reconoce el derecho de todas las personas al conocimiento, difusión y práctica del deporte, *donde* ***se prohíbe toda forma de discriminación****, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación,* ***exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas,*** *grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad,* ***discapacidades****, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia."*

Énfasis añadido.

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	**Texto Normativo Propuesto**
Artículo 70.- Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en los presupuestos que se ejercerán cada año	**Artículo 70.-** Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en los presupuestos que se ejercerán cada año

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias. **Sin correlativo.** Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento arquitectónico, de acceso y servicios, para la realización del deporte adaptado.	para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias**.** **Para garantizar la creación, adecuación y mantenimiento de instalaciones deportivas destinadas a la práctica del deporte adaptado, las Alcaldías destinarán a tales fines al menos el 0.5% de su presupuesto que, el Congreso de la Ciudad les autorice para cada ejercicio fiscal, sin que ello signifique un incremento al mismo.** …

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue.

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 70 recorriendo el subsecuente, de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 70.- Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias**.**

Para garantizar la creación, adecuación y mantenimiento de instalaciones deportivas destinadas a la práctica del deporte adaptado, las Alcaldías destinarán a tales fines al menos el 0.5% de su presupuesto que, el Congreso de la Ciudad les autorice para cada ejercicio fiscal, sin que ello signifique un incremento al mismo.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2027.

https://app.con-certeza.mx/info/6ab6b86799a6f265017db82f

TERCERO. Este Decreto deberá ser considerado en el análisis del Presupuesto de Egresos del año 2027.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Yolanda García Ortega

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova